



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN



RESOLUCIÓN No. 008 de 2026 (18 DE FEBRERO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. INMC-CTOC-019 DE 2026"

El Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Manual de Contratación proferido por la Junta Directiva de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

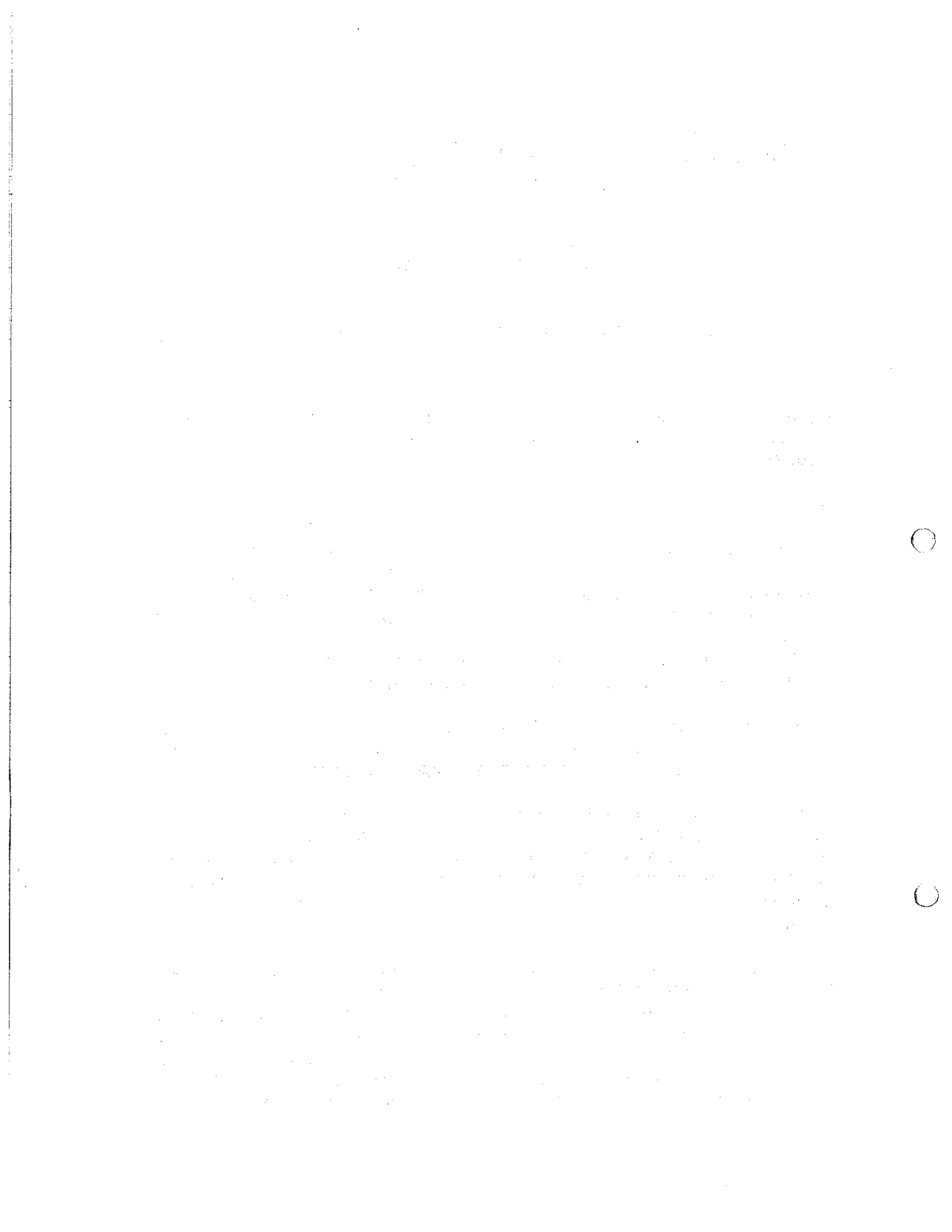
1. Que mediante Acuerdo No. 6 de 2025 de fecha 22 de octubre de 2025, la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL "(DETERCONSA)"



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL "(DETERCONSA)".

2. Que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Empresa, el Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, está facultado para suscribir el correspondiente proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. INMC-CTOC-019 DE 2026.

3. Que, mediante la página web de la Empresa, el día 07 de febrero de 2026 se publicaron los términos definitivos de la Invitación de MÍNIMA CUANTÍA No. INMC-CTOC-019 DE 2026, cuyo objeto es: " **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE RENDICIÓN DE CUENTAS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA**"

4. Que el día 13 de febrero de 2026, se realizó el cierre de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. INMC-CTOC-019 DE 2026, en el cual se constató que dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas se recibió una (01) propuesta de lo cual se levantó la correspondiente acta de cierre, en la que consta la entrega y recepción de una única propuesta presentada por acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada por **PALERMO ENTERTAINMENT S.A.S. con Nit. 901.655.341-6**, representada legalmente por **Liliana Patricia Torres Sandoval, Identificada con cédula de ciudadanía No. 39.819.509. de Sopó**. La propuesta presentada era



	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	
---	---------------------------------------	---

por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 179,858,016,00)**.

5. Que el comité evaluador designado por el Gerente General de Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, fueron el señor CARLOS FERNANDO REYES MORENO ASESOR JURÍDICO, CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA SARMIENTO ASESOR FINANCIERO y JUAN PABLO GARZÓN MONTERO PROFESIONAL TÉCNICO, quienes evaluaron la propuesta.

6. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la Invitación Pública No. INMC-CTOC-019-2026, una vez cumplido el término para presentar observaciones al Informe Preliminar de Evaluación, no se recibieron observaciones, razón por la cual se expidió el Informe Final de Evaluación en los mismos términos.

7. Teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas, el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. INMC-CTOC-019-2026 al proponente **PALERMO ENTERTAINMENT S.A.S. con Nit. 901.655.341-6** por cumplir con las condiciones establecidas en la respectiva invitación; por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 179,858,016,00)**.

Que en virtud de lo anterior la Empresa Desarrollo Territorial Conjunto DETERCONSA.

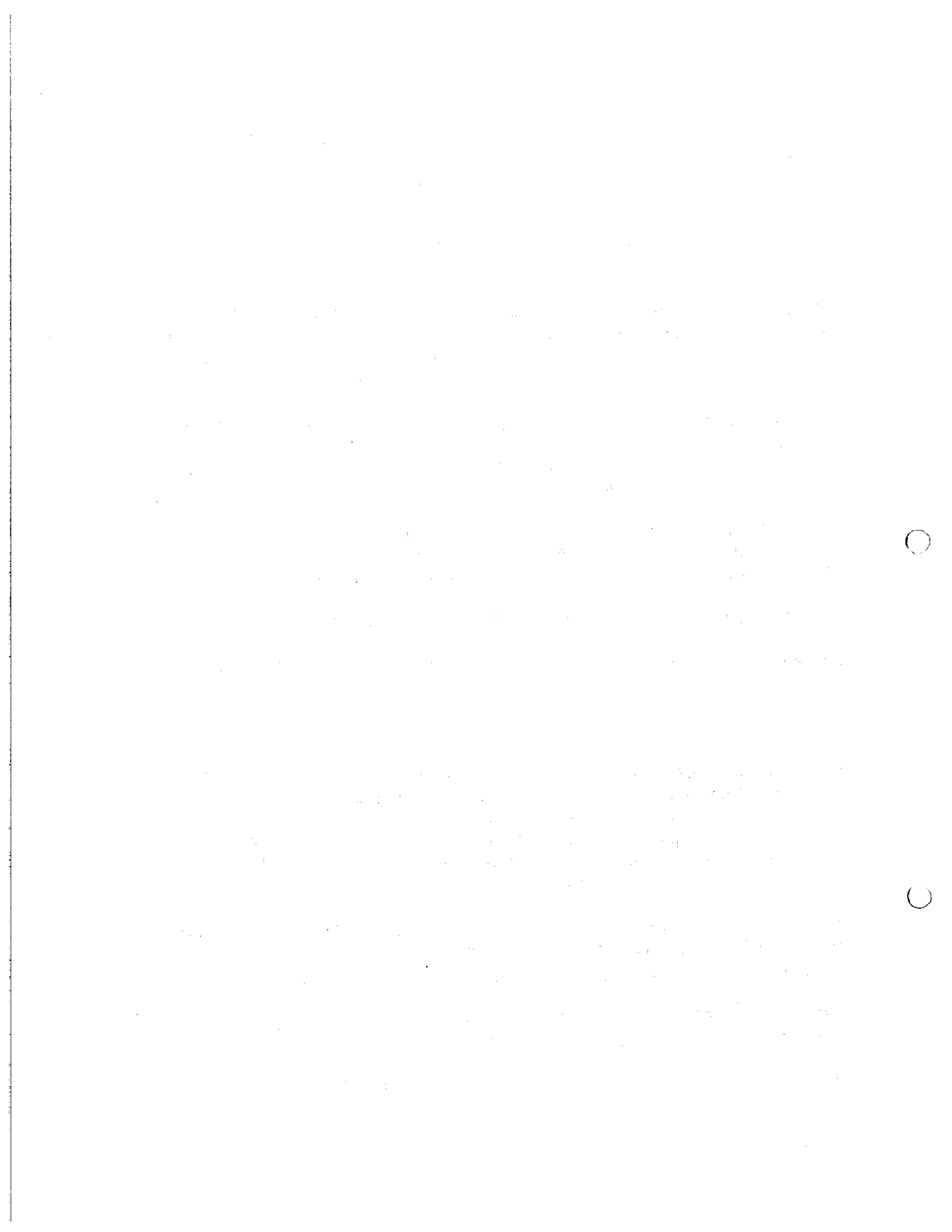
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. INMC-CTOC-019-2026 al proponente **PALERMO ENTERTAINMENT S.A.S. con Nit. 901.655.341-6**, representada legalmente por Liliana Patricia Torres Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.819.509. de Sopó; por un valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 179,858,016,00) IVA INCLUIDO**, teniendo en cuenta el valor de oferta presentado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente Resolución a **PALERMO ENTERTAINMENT S.A.S. con Nit. 901.655.341-6**, representada legalmente por Liliana Patricia Torres Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.819.509. de Sopó

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena perfeccionar y legalizar el contrato adjudicado entre las partes y su debida la ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar los documentos contractuales en la Plataforma SECOP II.





RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN





ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Tocancipá, a los Dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FRANCISCO ANDRÉS SUÁREZ POVEDA
Gerente General

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO: FERNANDO REYES MORENO 
REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO: CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA SARMIENTO 
REVISÓ COMPONENTE TÉCNICA: JUAN PABLO GARZÓN MONTERO 